

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°363/2016

En Santiago de Chile, a 01 de Junio de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General (S) don Eddy Symmes Rojas, cédula nacional de identidad N°10.983.228-6, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, Comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte; y por la otra doña **MACARENA ILLANES AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N°9.153.667-6, domiciliada en calle Arturo Ureta N°1578, comuna de Vitacura., en adelante **La Prestadora de Servicios**, se suscribe el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: Por el presente documento **La Corporación** encarga a **La Prestadora de Servicios** la implementación de un **Proyecto de Serigrafía en Música** para el Colegio Leonardo Da Vinci, ubicado en calle Cerro Altar N°6811 de la comuna de Las Condes.

SEGUNDO: Por su parte, **La Corporación** pagará a **La Prestadora de Servicios** la suma de **\$2.555.555.- (Dos millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos) como honorario bruto**, el cual será pagado en una cuota, una vez terminado el servicio. Previo al pago, **La Prestadora de Servicios** deberá entregar la boleta de honorarios correspondiente y el informe de las actividades realizadas, debidamente visada por la Dirección del establecimiento educacional, por la Directora de Educación y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago el último día hábil del mes en que se presente la boleta, mediante vale vista virtual del Banco Santander.

Se deja constancia que el monto antes señalado incluye todos los materiales a usar en el Proyecto.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **PADEM 2016**.

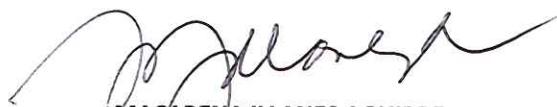
TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia entre el **24 de Junio de 2016** hasta el **05 de Julio de 2016**. No obstante lo establecido precedentemente, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, independiente de cualquier aviso o notificación.

CUARTO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.

QUINTO: Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

SÉPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de **La Prestadora de Servicios** y dos en poder de **La Corporación**.


MACARENA ILLANES AGUIRRE
PRESTADORA DE SERVICIOS


EDDY SYMMES ROJAS
SECRETARIO GENERAL (S)

La personería de don Eddy Symmes Rojas para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes consta en Acta de Sesión Extraordinaria N°1 de fecha 15 de Junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 05 de Julio de 2010, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2436-2010.